

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Orden

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CIRCULAR No. 1787

SDR

Bogotá, 23 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

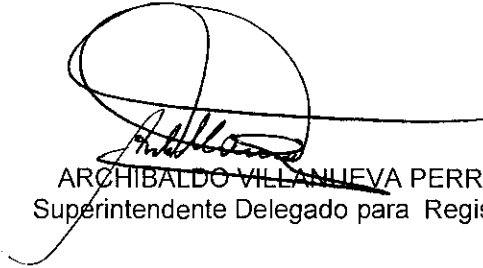
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio No. 1324 del 20/11/2014., suscrito por el doctor Wilmer Antonio Duarte Mejía, Secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 20 de noviembre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad de la señora YEINMY PAOLA RAMIREZ BARRANTES, identificado con c. c. No. 52.890.836.

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar, al Juzgado Cuarto Penal Municipal, ubicado en la calle 16 No. 7-39 edificio Convida Piso 9 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,


ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUELO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divulgación

Proyecto: Erika P. *Ch.*



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D. C.
CL 16 No. 7- 39. 9 Piso. 9. Edificio Convida Centro Tel. 2864796

EN TURNO DE URI PUENTE ARANDA

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2014
Oficio No. 1324

Fecha 26/11/2014 10:18:23

Folios 1 Anexos 0



SNR2014ER058293



Origen JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE
Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.
Asunto PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
Ciudad.

RADICACIÓN	11 001 60 00023 2014 16148
DELITO	HURTO

Respetados Señores.

Comunico a ustedes que este Despacho en audiencia preliminar de formulación de imputación de la fecha de conformidad con el Artículo 97 del C.P.P., le impuso por el término de 6 meses le impuso a YEINMY PAOLA RAMÍREZ BARRANTES C.C. No. 52.890.836, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro en caso de tenerlos.

Lo anterior con el fin de que dicha PROHIBICIÓN se anote en los folios de matrícula de los inmuebles que dicha persona tengan registrados a su nombre en el país.

Cordialmente.



WILMER ANTONIO DUARTE MEJÍA
SECRETARIO